

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**  
**UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA 0011 – 2002 SUSCRITO ENTRE MAGA Y CRISTIANI BURKARD S.A., PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS PARA SEMILLA CERTIFICADA.**

**DOCUMENTO:**  
**TOMO:**  
**PAGINAS:**  
**CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:**  
**EJEMPLAR:**  
**FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CERO CERO ONCE GUIÓN DOS MIL DOS (0011-2002), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y CRISTIANI BURKARD, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS PARA SEMILLA CERTIFICADA.**

En la ciudad de Guatemala, el tres de mayo de dos mil dos **NOSOTROS: FÉLIX RAMIRO PÉREZ ZARCO**, de cuarenta y dos años, casado, guatemalteco, Productor de Leche, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos noventa y tres mil noventa y ocho, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala Departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE GANADERÍA, RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN**, tal como lo acredito con certificaciones del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número seis de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, y del Acta de Toma de Posesión del Cargo número doscientos setenta y uno, de fecha veintinueve de junio de dos mil uno; y **ANTONIO JUAN CRISTIANI MOSCOSO**, de treinta y dos años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas de este domicilio; me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de Registro setecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos (797542), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Avenida la Reforma número trece guión setenta de la zona nueve, en esta ciudad; actúo en mi calidad de Mandatario General en Representación de la entidad **SEMILLAS CRISTIANI BURKARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número cuarenta y cinco, autorizada en esta ciudad el siete de mayo de dos mil uno por el Notario Fernando José Quezada Toruño, inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número seiscientos cincuenta mil quinientos treinta y cinco (650,535), y en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro (31,894), folio seiscientos ochenta y cuatro (684) del libro veintitrés (23) de Mandatos. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la documentación con que se acreditan las representaciones que se ejercitan es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio es celebrado con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 6º. Literal m) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo

Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 746-99 de fecha 30 de septiembre de 1999.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.** De conformidad con el Acuerdo Gubernativo de fecha 12 de mayo de 1961, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación autorizar la emisión de etiquetas para semilla certificada, a efecto de garantizar la calidad y pureza genética, física, capacidad fisiológica y fitosanitaria, como punto estratégico para el desarrollo agrícola nacional.

La entidad **SEMILLAS CRISTIANI BURKARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se dedica a la producción de semilla certificada y constituye uno de los mayores demandantes del servicio relacionado en el inciso anterior, y a través de su representante legal, ha expresado la conveniencia de cooperar en el proceso de emisión de etiquetas para semilla certificada, con lo cual se espera mayor agilidad en la prestación de dicho servicio y reducción de costos para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como parte del fortalecimiento a la descentralización, propicia la participación de la ciudadanía en la provisión de servicios de su interés, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los mismos.

**TERCERA. OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación Técnica tiene por objeto lograr mayor eficiencia en el proceso de impresión de etiquetas de semilla certificada, a cargo del Área Fitozoogenética de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la cooperación brindada por parte de la entidad Semillas Cristiani Burkard, Sociedad Anónima.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

**I. DE SEMILLAS CRISTIANI BURKARD, SOCIEDAD ANÓNIMA.**  
Corresponde a la entidad Semillas Cristiani Burkard, Sociedad Anónima;

- 1) Solicitar por escrito ante el Área Fitozoogenética de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, autorización para la impresión de las etiquetas correspondientes para cada ciclo agrícola.
- 2) Pagar la tarifa establecida en concepto de autorización de etiquetas para semilla certificada, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente.
- 3) Entregar al Jefe del Área Fitozoogenética de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las etiquetas impresas, mismas que deben cumplir con los requisitos establecidos para el efecto, los cuales son del conocimiento de la entidad Semillas Cristiani Burkard, Sociedad Anónima.
- 4) Presentar la programación del requerimiento de etiquetas de acuerdo a la demanda, por especie, variedad y/o híbridos en producción.

- 5) Indicar en las etiquetas la fecha de las pruebas de análisis practicados a la semilla a certificar, misma que debe colocarse en el momento de despachar las semillas de las bodegas de almacenamiento. En ningún caso, el Área Fitozoogenética de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aceptará que la fecha consignada sea posterior a la fecha de embarque o despacho de dicha semilla.

La cooperación que por este instrumento se compromete a brindar la entidad Cristiani Burkard, Sociedad Anónima, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es gratuita.

## **II. DEL AREA FITOZOOGÉNÉTICA DE LA UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.**

- 1) Autorizar la impresión de las etiquetas para semilla certificada conforme a los requerimientos que deberá hacer la entidad Semillas Cristiani Burkard, Sociedad Anónima;
- 2) Asignar personal especializado para coordinar y ejecutar las labores de autorización de la emisión de etiquetas de semilla certificada;
- 3) Asignar equipo de cómputo para la realización de las labores;
- 4) Cumplir con el programa de entrega de etiquetas presentado por la entidad Semillas Cristiani Burkard, Sociedad Anónima.
- 5) Supervisar el proceso de acondicionamiento, empaque y etiquetado de semilla certificada.

**QUINTA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante Addendum suscrito entre las partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

**SEXTA: CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.** Las controversias que surjan por la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como los aspectos no previstos en el mismo serán resueltos por la vía conciliatoria; pero si no fuere posible llegar a acuerdo alguno, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resolverá unilateralmente lo procedente.

**SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose dar por terminado al ocurrir cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 2) A solicitud de una de las partes, por escrito y con dos meses de anticipación;
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados;
- 4) Por incumplimiento de una de las partes; y,
- 5) Por extinción de las causas que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, aceptamos íntegramente el contenido del presente convenio.

Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, haciendo constar que el mismo queda contenido en cuatro hojas con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Félix Ramiro Pérez Zarco**  
Viceministro de Ganadería,  
Recursos Hidrobiológicos y  
Alimentación

**Antonio Juan Cristiani Moscoso**  
Representante legal de Semillas Cristani  
Burkard, Sociedad Anónima